

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 12-09:

VISTO :

La Ordenanza N° 80/08, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instrumento Legal de referencia establece los aspectos ligados al funcionamiento municipal;

Que nuestro Municipio cuenta con una Secretaria de Turismo y Medio Ambiente y en vista a que nuestro Gobierno Provincial, tiene como objetivo primordial fomentar el Turismo en nuestra Provincia, motivo por el cual es necesario segregarse de dicha Secretaria las tareas y acciones relativas al cuidado del Medio Ambiente;

Que por tal motivo y en vista a que una de las funciones de la Dirección de Cultura y Comunicación es la de fomentar nuestros valores y principios, corresponde anexar a esta área las referidas a la preservación del medio ambiente;

Que ante la necesidad de otorgar mayor dinamismo a las tareas específicas de cada cartera municipal, buscando la afinidad y unificación de aquellas que tratan temáticas que resultan compatibles y en algunos casos hasta insolubles y que requieren interactuar conjuntamente para potenciar su efectividad;

Que de lo expuesto se desprende la pertinencia de proceder a la modificación del Organigrama Municipal optimizando la constitución de las Secretarías y Direcciones Municipales, propendiendo a mejorar los servicios y acciones del Municipio hacia la Comunidad de Apóstoles;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: **DENOMINASE** a partir del 1° de Marzo de 2009, a las Secretarías y Direcciones que ha continuación se detallan de la siguiente manera:

- Secretaria de Cultura y Medio ambiente (Antes Dirección de Cultura y Comunicación)
- Dirección de Turismo (Antes Secretaria de Turismo y Medio Ambiente)
- Secretaria de Gobierno y Comunicación (Antes Secretaria de Gobierno).

Artículo 2°: **RATIFICASE** la conformación del Organigrama Municipal conforme la Ordenanza N° 80/08, excepto en los puntos expresamente detallados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: **FIJASE** a partir del 1° de Marzo del año 2.009 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, las que quedarán de la siguiente manera:

INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 4.119,16
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COMUNICACIÓN	\$ 2.255,62
SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 2.255,62
SECRETARIA DE DESARR. URBANO Y SERV. PÚBLICOS	\$ 2.255,62
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 2.255,62
SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN	\$ 2.255,62
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 2.317,10
SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 1.895,62
DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$ 1.606,83
DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	\$ 1.606,83
DIRECCIÓN DE TURISMO	\$ 1.706,83
SECRETARIO PRIVADO	\$ 1.606,83

Artículo 4°: **INTERPRETASE** que toda Ordenanza y/o Resolución que hacia referencia a la anterior denominación, corresponde a la nueva denominación.

Artículo 5°: **DEROGASE** toda disposición en contrario a la presente.-

Artículo 6°: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 7°: **REFRENDARA** la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 8°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE,** remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y cumplido **ARCHIVESE.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 02-09, DEL DIA 12 DE MARZO DE 2.009

APOSTOLES, Mnes, 13 de Marzo de 2.009.-